

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

100. RESOLUCIÓN, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN.

Visto el texto del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector CONSTRUCCIÓN de la ciudad de Melilla, que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025, de una parte, por la representación empresarial (COADEME) y, de otra parte, por la representación social (UGT y CC.OO), por el que se acuerda y aprueba la revisión salarial cuyo detalle se recoge en el texto que acompaña a la presente Resolución; resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

La competencia para resolver el presente expediente se encuentra originalmente atribuida según lo preceptuado por el art. 4.2 del Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, (BOME de 25 de mayo), se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno, en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas

ACUERDA

Primer

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de la Comisión Negociadora en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE MELILLA

Por la UGT-FICA.

-Jalid Driss Boujamaa

-Samir Elghadef Mohamed

Por CC.OO

-Lukman Driss Amar

-Mireya Pinto García

Por COADEME

-Guillermo Remartinez Burkhalter (presidente de COADEME)

-Francisco García Sanchez (vicepresidente de COADEME)

REUNIDOS

En Melilla, a 22 de diciembre de 2025, siendo las 10:30h en los locales de la CEME, en plaza 1º de mayo s/n planta baja los arriba referenciados, miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de la construcción de Melilla.

ACUERDAN

PRIMERO: se aprueba las tablas salariales para el año 2025, que consiste en una cláusula de revisión de un 0.4% sobre las tablas salariales del 2024 y aplicarle a dicho resultado un incremento del 3.5%.

SEGUNDO: Acuerdan que los dichos porcentajes citados en el párrafo anterior se apliquen con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025, abonándose los atrasos en el plazo máximo de dos meses desde su publicación en el BOME.

TERCERO: Se acuerda un incremento salarial para 2026 de un 3% sobre las tablas salariales de 2025.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo al Área Funcional de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Melilla, para su registro, aprobación y publicación en el boletín oficial de la ciudad.

Y en prueba de lo acordado firman el presente:

-

TABLA SALARIAL 2025: PARA OPERARIOS

CATEGORIA	Nivel Prof.	S. Base €/día	Plus Residenc €/día	Plus Asistenc €/día	Herram €/día	Transpor €/día	Vacac €/año	Paga Extra €/6mes	RETRIBUCION €/AÑO (*)	Dieta €/día	1/2 Dieta €/día	Hora Extra €/h
Peón ordinario	XII	32,67	8,17	3,06	0,00	3,19	1.554,37	1.554,37	19.700,76	49,02	10,50	15,06
Peón especialista	XI	33,15	8,29	3,10	0,00	3,19	1.586,67	1.586,67	20.007,34	49,02	10,50	15,71
Ayudante de oficio	X	33,23	8,30	3,15	1,08	3,19	1.588,83	1.588,80	20.289,12	49,02	10,50	16,38
Oficial 2º	IX	33,69	8,43	4,24	1,08	3,19	1.663,85	1.663,85	20.948,42	49,02	10,50	16,99
Oficial 1º	VIII	34,53	8,64	4,35	1,08	3,19	1.772,31	1.772,34	21.649,48	49,02	10,50	17,68
Capataz	VII	35,64	8,92	4,49	0,00	3,19	1.810,12	1.810,12	22.024,52	47,88	10,50	18,34

TABLA SALARIAL 2025: PARA DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

CATEGORIA	Nivel Prof.	S. Base €/mes	Plus Residen €/mes	Plus Asistenc €/mes	Herram €/mes	Transpor €/mes	Vacac €/año	Paga Extra €/6mes	RETRIBUCION €/AÑO (*)	Dieta €/día	1/2 Dieta €/día	Hora Extra €/h
Aux.Adtvo.	IX	997,31	249,31	97,21	0,00	66,48	1.697,73	1.697,73	20.606,60	49,03	10,50	17,44
Adtvo I	VIII	1.016,63	254,16	75,82	0,00	66,48	1.790,69	1.790,69	20.916,06	49,03	10,50	17,85
Adtvo II	VII	1.039,99	260,01	64,70	0,00	66,48	1.828,92	1.828,92	21.229,74	49,03	10,50	18,53
Encargado Obra Jefe sección	VI	1.091,12	272,78	64,70	0,00	66,48	1.919,46	1.919,46	22.204,26	49,03	10,50	19,43
Jefe Adtvo	V	1.166,01	291,50	64,70	0,00	66,48	2.046,20	2.046,20	23.614,19	49,03	10,50	20,69
Jefe de fabricación	IV	1.219,58	304,87	64,70	0,00	66,48	2.136,74	2.136,74	24.622,15	49,03	10,50	21,66
Titulado Medio	III	1.240,94	310,24	64,70	0,00	66,48	2.172,95	2.172,95	25.024,81	49,03	10,50	22,00
Titulado Superior	II	1.347,97	336,97	64,70	0,00	66,48	2.353,98	2.353,98	27.039,26	49,03	10,50	23,84

(*) Además se debe realizar Contribución al Plan de Pensiones indicado (incrementa un 0,5% resp. a la del año anterior)

TABLA SALARIAL 2026: PARA OPERARIOS

CATEGORIA	Nivel Prof.	S. Base €/día	Plus Residenc €/día	Plus Asistenc €/día	Herram €/día	Transpor €/día	Vacac €/año	Paga Extra €/6mes	RETRIBUCION €/AÑO (*)	Dieta €/día	1/2 Dieta €/día	Hora Extra €/h
Peón ordinario	XII	33,65	8,42	3,15	0,00	3,29	1.601,00	1.601,00	20.293,93	50,49	10,82	15,51
Peón especialista	XI	34,14	8,54	3,19	0,00	3,29	1.634,27	1.634,27	20.606,77	50,49	10,82	16,18
Ayudante de oficio	X	34,23	8,55	3,24	1,11	3,29	1.636,49	1.636,46	20.898,59	50,49	10,82	16,87
Oficial 2º	IX	34,70	8,68	4,37	1,11	3,29	1.713,77	1.713,77	21.576,70	50,49	10,82	17,50
Oficial 1º	VIII	35,57	8,90	4,48	1,11	3,29	1.825,48	1.825,51	22.300,91	50,49	10,82	18,21
Capataz	VII	36,71	9,19	4,62	0,00	3,29	1.864,42	1.864,42	22.686,23	49,32	10,82	18,89

TABLA SALARIAL 2026: PARA DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

CATEGORIA	Nivel Prof.	S. Base €/mes	Plus Residen €/mes	Plus Asistenc €/mes	Herram €/mes	Transpor €/mes	Vacac €/año	Paga Extra €/6mes	RETRIBUCION €/AÑO (*)	Dieta €/día	1/2 Dieta €/día	Hora Extra €/h
Aux.Adtvo.	IX	1.027,23	256,79	100,13	0,00	68,47	1.748,66	1.748,66	21.224,80	50,50	10,82	17,96
Adtvo I	VIII	1.047,13	261,78	78,09	0,00	68,47	1.844,41	1.844,41	21.543,40	50,50	10,82	18,39
Adtvo II	VII	1.071,19	267,81	66,64	0,00	68,47	1.883,79	1.883,79	21.866,58	50,50	10,82	19,09
Encargado Obra Jefe sección	VI	1.123,85	280,96	66,64	0,00	68,47	1.977,04	1.977,04	22.870,24	50,50	10,82	20,01
Jefe Adtvo	V	1.200,99	300,25	66,64	0,00	68,47	2.107,59	2.107,59	24.322,62	50,50	10,82	21,31
Jefe de fabricación	IV	1.256,17	314,02	66,64	0,00	68,47	2.200,84	2.200,84	25.360,82	50,50	10,82	22,31
Titulado Medio	III	1.278,17	319,55	66,64	0,00	68,47	2.238,14	2.238,14	25.775,55	50,50	10,82	22,66
Titulado Superior	II	1.388,41	347,08	66,64	0,00	68,47	2.424,60	2.424,60	27.850,40	50,50	10,82	24,56

(*) Además se debe realizar Contribución al Plan de Pensiones indicado (incrementa un 0,25% resp. a la del año anterior)